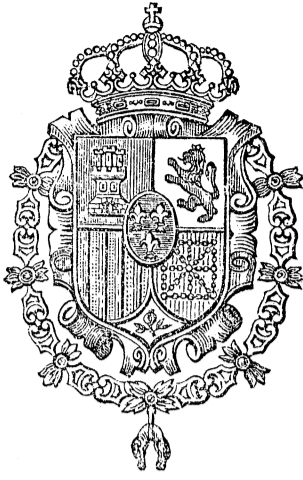


PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.
 PROVINCIAS: En las Depositarias-Pagadoras de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.
 LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE ENCLAMACIONES se reciben en la Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.
 En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICION

| | | |
|--|---------------------|------------|
| MADRID..... | Por un mes.. | Pesetas. 5 |
| PROVINCIAS, INCLUIDO LAS ISLAS } BALBARES Y CANARIAS..... | Por tres meses..... | 20 |
| ULTRAMAR..... | Por tres meses..... | 30 |
| EXTRANJERO..... | Por tres meses..... | 45 |

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

Importantes

Se advierte á los señores suscritores no realicen el pago de cualquiera recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándole con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en este Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE FOMENTO

Habiéndose padecido un error de imprenta al publicar la ley relativa al encauzamiento del río Zapardiel, inserta en la GACETA del 2 del actual, se reproduce íntegra á continuación.

LEY

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se declara de salubridad y utilidad pública el encauzamiento del río Zapardiel, en el trayecto que recorre por el término municipal de Medina del Campo y se halla comprendido entre los puentes titulados del Buhonero y del Obispo.

Art. 2.º Se autoriza al Ayuntamiento de la indicada villa de Medina del Campo para vender en subasta pública los montes titulados Alto, Cabaña y Pozuelo, pertenecientes á los Propios del mismo Ayuntamiento. El precio en venta, deducidos gastos, se aplicará íntegramente al pago de las obras de encauzamiento á que se refiere el artículo anterior. El sobrante que resulte del precio de esas ventas y de cualquiera otros auxilios que se otorguen á esta obra, será invertido en inscripciones intransferibles de renta perpetua del 4 por 100, y de todo rendirá la Corporación la oportuna cuenta con sus comprobantes, conforme á la legislación administrativa que se halle en vigor en el momento de la terminación de las obras.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á primero de Junio de mil ochocientos noventa y cuatro.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Fomento,
Alejandro Grotzard.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REAL DECRETO

En el expediente y autos de competencia promovida entre el Gobernador de la provincia de Soria y el Juez de instrucción de Agreda, de los cuales resulta:

Que instruida causa en el referido Juzgado contra Cipriano Hernández y su hijo Inocente Hernández por corta de leña en el monte público de Olvega, declara-

ron los peritos que el valor de la carga de leña en el monte es de 0'25 pesetas, y el daño causado en el mismo de 0'10 pesetas.

Que hallándose el Juzgado practicando las diligencias del sumario, fué requerido de inhibición por el Gobernador de Soria, á instancia de los interesados y de acuerdo con la Comisión provincial, fundándose en que el conocimiento del asunto correspondía á la Administración por tratarse de un daño menor de 2.500 pesetas y no haber sido extraídos los productos del monte; el Gobernador citaba los artículos 120 y siguientes del Real decreto de 17 de Mayo de 1865, el Real decreto de 8 de Mayo de 1884, el art. 2.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887 y los artículos 10 de la ley y 53 del reglamento de 25 de Septiembre de 1863:

Que tramitado el incidente, fué declarada mal formada la competencia por Real Decreto de 18 de Abril de 1893, y subsanando el defecto que dió lugar á dicha declaración, el Juzgado sostuvo su jurisdicción, alegando que el hecho de que se trata no puede considerarse sino como delito frustrado de hurto, y que el daño fué un medio de ejecutarlo, correspondiendo, por tanto, el conocimiento del asunto á los Tribunales, según la regla 2.ª del art. 121 del reglamento de 17 de Mayo de 1865 y el 40 del Real decreto de 8 de Mayo de 1884:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en su requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el art. 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, que prohíbe á los Gobernadores promover contiendas de competencia en los juicios criminales, á no ser que el castigo del delito ó falta haya sido reservado por la ley á los funcionarios de la Administración, ó cuando en virtud de la misma ley deba decidirse por la Autoridad administrativa alguna cuestión previa de la cual dependa el fallo que los Tribunales ordinarios ó especiales hayan de pronunciar:

Visto el art. 124 del reglamento de 17 de Mayo de 1865, según el cual, de los daños causados en los montes públicos cuyo importe exceda de 1.000 escudos conocerán los Tribunales de justicia, con arreglo á las prescripciones del Código penal:

Vista la regla 3.ª del art. 40 del Real decreto de 8 de Mayo de 1884, que atribuye al conocimiento de los Tribunales de justicia, con arreglo á las prescripciones del Código penal, el castigo de los daños causados en los montes públicos cuyo importe exceda de 2.500 pesetas:

Considerando:

1.º Que el valor de la leña de que se trata es de 0'25 pesetas, y el daño causado en el monte es de 0'10 pesetas según el informe pericial.

2.º Que la carga de leña no fué extraída del monte, en que fué cortada, según se deduce de los antecedentes, y, por tanto, corresponde el conocimiento del asunto á la Autoridad administrativa;

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Administración.

Dado en Palacio á veintinueve de Mayo de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Tomás Sellés pidiendo que se indulte á su hijo Nazario Sellés y Sellés de la pena de catorce años, ocho meses y un día de reclusión que la Audiencia de Altea le impuso en causa por el delito de homicidio:

Teniendo en cuenta la forma en que se sometió el delito, las circunstancias especiales del caso y la buena conducta del reo:

Vista la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

Tomando en consideración el informe favorable de la Sala sentenciadora, de acuerdo con lo consultado por la Sección de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado y con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conmutar la pena de catorce años, ocho meses y un día de reclusión á que fué condenado Nazario Sellés y Sellés por la de cuatro años de prisión correccional.

Dado en Palacio á veintiocho de Mayo de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Trinitario Ruiz y Capdepón.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Indalecio Lucas Jareño y Leocadio Huertas López pidiendo indulto de la pena de tres años de prisión correccional que la Audiencia de Cuenca les impuso en causa por el delito de atentado:

Teniendo en cuenta que el hecho penado, tal como se realizó, no revela perversidad en sus autores:

Vista la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

Tomando en consideración el informe de la Sala sentenciadora, en que se propone la conmutación de la pena por destierro, de acuerdo con lo consultado por la Sección de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado y con el parecer de mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en indultar á Indalecio Lucas Jareño y Leocadio Huertas López de la mitad de la pena de tres años de prisión correccional á que fueron condenados en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en Palacio á veintiocho de Mayo de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Trinitario Ruiz y Capdepón.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Juan Cabaño Puigbey pidiendo indulto de la pena de diez y siete años y cinco meses de cadena que la Audiencia de Barcelona le impuso en causa por el delito de falsificación:

Considerando que el reo sufrió tres años de prisión preventiva y lleva cumplidos más de diez y seis de su condena, durante cuyo tiempo ha observado una conducta ejemplar y dado pruebas de arrepentimiento:

Vista la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con el informe de la Sala sentenciadora, con lo consultado por la Sección de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado y con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en indultar á Juan Cabaño Puigbey del resto de la pena de diez y siete años y cinco meses de cadena que fué condenado en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en Palacio á veintiocho de Mayo de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Trinitario Ruiz y Capdepón.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Doña Carmen Martínez pidiendo que se indulte á su hermano Agustín Martínez y Martínez de la pena de cadena perpetua que la Audiencia de Granada le impuso en causa por el delito de asesinato:

Considerando que el reo lleva cumplidos cerca de diez y seis años de condena, durante cuyo tiempo ha observado una conducta irreprochable y dado pruebas de arrepentimiento:

Vista la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con el informe de la Sala sentenciadora, con lo consultado por la Sección de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado y con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conmutar la pena de cadena perpetua á que fué condenado Agustín Martínez y Martínez por la de veinte años de cadena.

Dado en Palacio á veintiocho de Mayo de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Trinitario Ruiz y Capdepón.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES DECRETOS

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer que el General de Brigada Don Manuel Cano y Ugarte cese en el cargo de Comandante general de Ingenieros del séptimo Cuerpo de Ejército, y pase á la Sección de reserva del Estado Mayor General, por estar comprendido en el art. 4.º de la ley de 14 de Mayo de 1883, confiriéndole el empleo de General de División de dicha Sección de reserva, con arreglo al artículo adicional 2.º de la ley de 8 de Mayo de 1890, y quedando satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que ha desempeñado el citado cometido.

Dado en Palacio á seis de Junio de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
José López Domínguez.

Con arreglo á lo que determina la excepción 10.ª del art. 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en autorizar al Museo de Artillería para que adquiera por gestión directa de la Sociedad Rhenana Westfaliana de pólvoras 232 kilogramos de pólvora Nobel con destino á las pruebas de recepción del armamento Maüsser.

Dado en Palacio á seis de Junio de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
José López Domínguez.

MINISTERIO DE MARINA

REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Marina; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer que el Capitán de navío de primera clase de la escala de reserva, D. Adolfo Navarrete

y Escudero cese en el destino de Comandante de Marina de Valencia; quedando satisfecha del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á seis de Junio de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Marina,
Manuel Pasquin.

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer que el Capitán de navío de primera clase de la escala de reserva, D. Adolfo Navarrete y Escudero, pase á la situación de reserva, por haber cumplido la edad que prefiere el art. 20, cap. 5.º, de la ley de Ascensos de la referida Armada.

Dado en Palacio á seis de Junio de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Marina,
Manuel Pasquin.

A propuesta del Ministro de Marina; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer cese en el cargo de Oficial primero del Ministerio del ramo el Capitán de navío Don Antonio Perea y Orive; quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á seis de Junio de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Marina,
Manuel Pasquin.

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promover al empleo de Ingeniero Inspector de primera clase de la Armada, al que lo es de segunda clase D. Enrique García de Angulo y Esteban.

Dado en Palacio á seis de Junio de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Marina,
Manuel Pasquin.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, como REINA Regente del Reino, y de conformidad con lo prevenido en el art. 47 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial;

Vengo en trasladar á la plaza de Presidente de Sala de la Audiencia territorial de Manila, vacante por pase á otro destino de D. José María Larrazabal y Alvarez de Toledo, á D. Juan de la Cruz Cisneros y Tirado, Presidente de la de Matanzas.

Dado en Palacio á primero de Junio de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,
Manuel Becerra y Bermúdez.

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar para la plaza de Presidente de la Audiencia territorial de Matanzas, vacante por pase á otro destino de D. Juan de la Cruz Cisneros y Tirado, á D. José María Larrazabal y Alvarez de Toledo, Presidente de Sala de la de Manila, que reúne las circunstancias prevenidas en el art. 46 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial.

Dado en Palacio á primero de Junio de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,
Manuel Becerra y Bermúdez.

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, como REINA Regente del Reino, y de conformidad con lo prevenido en el art. 72 del Real decreto ley de 5 de Enero de 1891.

Vengo en trasladar á la plaza de Fiscal de la Au-

diencia territorial de Matanzas, vacante por pase á otro destino de D. José Alarcón y Jimeno, á D. Eduardo García Agüero, Presidente de Sala de la de Santiago de Cuba.

Dado en Palacio á primero de Junio de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,
Manuel Becerra y Bermúdez.

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, como REINA Regente del Reino, y de conformidad con lo prevenido en el art. 72 del Real decreto ley de 5 de Enero de 1891,

Vengo en trasladar á la plaza de Presidente de Sala de la Audiencia territorial de Santiago de Cuba, vacante por pase á otro destino de D. Eduardo García Agüero, á D. Rafael Nacarino Bravo, Fiscal de la misma Audiencia.

Dado en Palacio á primero de Junio de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,
Manuel Becerra y Bermúdez.

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, como REINA Regente del Reino, y de conformidad con lo prevenido en el art. 72 del Real decreto ley de 5 de Enero de 1891,

Vengo en trasladar á la plaza de Fiscal de la Audiencia territorial de Santiago de Cuba, vacante por pase á otro destino de D. Rafael Nacarino Bravo, á D. José Alarcón y Jimeno, que sirve igual cargo en la de Matanzas.

Dado en Palacio á primero de Junio de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,
Manuel Becerra y Bermúdez.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

En atención á las noticias oficiales recibidas en este Ministerio confirmando la existencia del cólera en varios puertos y pueblos situados en la bahía de Douarnenez (Francia, Departamento de Finisterre), cuyas procedencias fueron declaradas sospechosas por orden de la Subsecretaría de este Ministerio de 19 de Mayo próximo pasado, y conforme á lo prevenido en los artículos 30 y 35 de la ley de Sanidad y en las reglas 1.ª, 2.ª, 5.ª, 7.ª y 15 de la Real orden de 23 de Septiembre de 1892, el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se despidan á lazareto sucio, según corresponda, las procedencias de la bahía de Douarnenez desde el cabo Chévre á la punta Du Van inclusive, sea cual fuere la fecha de salida.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad marítima del territorio de su mando. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Junio de 1894.

AGUILERA

Sres. Gobernadores de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES ORDENES

Vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central la cátedra de Historia crítica de España, por jubilación y cese de D. Manuel Pedrayo y Valencia, cuya provisión corresponde al turno de concurso; S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien resolver se anuncie antes á traslación, según está prevenido en las disposiciones vigentes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Junio de 1894.

GROIZARD

Sr. Director general de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso, Catedrático numerario de la asignatura de Retórica y Poética y su agregada de

Psicología, Lógica y Filosofía moral del Instituto de Baeza, con el sueldo de 1.500 pesetas anuales, á Don Alberto Regúlez y Sanz del Río, que desempeña con igual carácter la primera de dichas asignaturas en el Instituto de Puerto Rico y es único aspirante á la mencionada cátedra.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Mayo de 1894.

GROIZARD

Sr. Director general de Instrucción pública.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE MARINA

Intendencia general.

Relación de las declaraciones de derechos pasivos hechas por este Ministerio durante la segunda quincena del mes actual, de conformidad con lo acordado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

MONTEPIÓ MILITAR

Doña Consuelo Campos y Guereta, viuda del Capitán de fragata D. Pedro Domenge. Se le declara con derecho á la pensión de 1.650 pesetas.

Doña Manuela Dolores González, viuda del Subinspector de Sanidad de la Armada D. Ramón Nuche. Se le declara con derecho á la pensión de 1.250 pesetas anuales, bonificada en un tercio.

Doña María del Carmen Uceda y Paz, viuda del Comisario de Marina D. Joaquín Marasá y Granados. Se le declara con derecho á la pensión de 1.300 pesetas anuales, bonificada en un tercio.

Doña María Lozano Martínez, viuda del primer Maestro del Arsenal de la Carraca D. Manuel Conde. Se le declara con derecho á la pensión de 800 pesetas.

Doña Soledad y Doña Clara Piñero y Castro, huérfanas del primer Maestro del Arsenal de Ferrol D. José. Se les declara con derecho á la pensión de 800 pesetas anuales.

TESORO

Doña Andrea González Burnabé, viuda de las segundas nupcias del Comisario de Marina D. Manuel Sityar y Cañas Trujillo. Se le declara con derecho á la pensión de 1.350 pesetas anuales, con la bonificación de 2 pesetas por una, ó sea en total 2.700 pesetas.

Doña Gabriela Barba, viuda del Contraalmirante de la Armada D. Diego Méndez Casariego. Se le declara con derecho á la pensión de 3.750 pesetas anuales, bonificada en un tercio.

Madrid 31 de Mayo de 1894.—Manuel Delgado.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.

Por acuerdo de esta Dirección general, fecha de hoy, se autoriza al Ayuntamiento de Azpeitia, en la provincia de Guipúzcoa, para rifar, en unión de la Lotería nacional, con carácter benéfico y con aplicación de sus productos á la Casa de Misericordia, Asilo de pobres desvalidos de dicha ciudad, una docena de cubiertos de plata, con su cucharón, trinchante y cuchillo, que le han sido donados gratuitamente con dicho fin; quedando obligado el Ayuntamiento á satisfacer á la Hacienda el impuesto del 4 por 100 y á someter los procedi-

mientos de la rifa á cuanto previenen las disposiciones vigentes.

Lo que se anuncia pa a conocimiento del público y demás efectos.

Madrid 25 de Mayo de 1894.—El Director general, Olegario Andrade.

Dirección general de la Deuda pública.

En cumplimiento de lo determinado en la ley de 18 de Junio de 1885 y Real orden de 22 de Agosto siguiente, esta Dirección general ha dispuesto que el día 19 del corriente mes, á las doce y media de la tarde, tenga lugar en el despacho principal de sus oficinas la cuarta subasta que corresponde efectuar en este año económico, para la amortización de primeros décimos del empréstito de 175 millones de pesetas y de documentos representativos de los mismos.

La suma disponible al efecto es la de 2.521.170 pesetas 24 céntimos, que se compone de pesetas 52.379.90, á que asciende el 15 por 100 del importe líquido de la recaudación obtenida por resultados de ejercicios cerrados de contribuciones é impuestos del Estado durante los meses de Enero, Febrero y Marzo del corriente año, y de 1.622.790.34 sobrantes de la subasta anterior.

Dicha subasta se verificará con sujeción á las reglas y formalidades siguientes:

1.º El tipo para la presentación de proposiciones será abierto, no excediendo de la par, admitiéndose, hasta invertir la cantidad destinada á la amortización, las que por sus cambios sean más beneficiosas para el Tesoro. En igualdad de precios se dará preferencia á las de menores cantidades; en la inteligencia de que para este efecto se considerarán como una sola proposición todas las que haya suscrito un mismo interesado á un mismo cambio.

2.º Los que deseen tomar parte en la subasta depositarán en la Caja de Depósitos el 1 por 100 del valor nominal de la proposición, bien en metálico, bien en papel del Estado, al tipo de cotización del día anterior al en que se constituya el depósito, según determina la Real orden de 27 de Junio de 1882.

3.º Las proposiciones se harán con arreglo al modelo adjunto, debiendo tener presente los interesados que con arreglo á lo dispuesto en la ley del Timbre del Estado de 15 de Septiembre de 1892, habrán de adherir á los pliegos impresos en que se extienden «quéll» uno de a peseta, clase 12.º

4.º Se expresará en ellas, en letra, tanto la cantidad nominal objeto de la proposición como el cambio á que se ofrezca, por unidades y céntimos de peseta, con exclusión de todo quebrado de céntimo. También se consignará en las casillas correspondientes el número de documentos ofrecido, serie á que pertenecen, su numeración y el importe en pesetas.

5.º La presentación de las proposiciones se hará en pliegos cerrados, expresándose en el sobre el nombre del presentador, la subasta y clase de valores á que se refieren. En cada sobre se incluirá una sola proposición.

6.º A cada proposición acompañará necesariamente el resguardo ó carta de pago que acredite haberse hecho el depósito que debe garantizarla.

7.º La entrega de los pliegos podrá verificarse en la Sección central los días 16 y 18 del actual, de once de la mañana á cinco de la tarde, y el 19, de once á doce de la mañana. Pasada esta hora, la entrega se hará en el acto de la subasta antes de empezarse la apertura de los pliegos.

8.º En el día y hora señalados para la celebración de la subasta se constituirán en sesión pública los funcionarios designados para tomar parte en este acto por Real orden de 13 de Abril de 1881; después de admitidos en un breve plazo los pliegos de proposiciones que no se hubieren presentado en la Sección central, se dará principio al acto leyendo el anuncio inserto en los periódicos oficiales fijando las bases para llevarla á efecto, y seguidamente se abrirán los pliegos de proposiciones, dando á conocer á los concurrentes el número del resguardo de depósito, el nombre del proponente, la cantidad ofrecida y el cambio á que se ofrece.

9.º Serán desechadas desde luego las proposiciones que contengan raspaduras ó enmiendas, así como las que no reúnan todos los requisitos de que se ha hecho mérito. De las que reúnan éstos se admitirán las más beneficiosas para el Tesoro en la forma indicada en la regla 1.º de este anuncio.

El sobrante que por cualquier concepto resulte de una su-

basta se acumulará á la cantidad que corresponda á la siguiente.

10. Los valores de las proposiciones que sean aceptadas deberán presentarse dentro de los ocho días siguientes al en que se publique la adjudicación en la GACETA, no admitiéndose ningún crédito cuyo número no esté consignado en la proposición. Los licitadores que no verifiquen la presentación en el plazo mencionado perderán el depósito de garantía, y quedará por este hecho anulada la adjudicación.

Los que hagan la entrega en dicho plazo podrán retirar desde luego las cartas de pago que constituyan la garantía, así como los firmantes de las proposiciones que hayan sido desechadas por defectuosas ó por haberse cubierto la subasta con otras más beneficiosas para el Tesoro.

11. La presentación se efectuará con facturas duplicadas que, con los pliegos de proposición, se facilitarán en la portería de esta Dirección general; en cuyas facturas se relacionarán en primer término por series y numeración correlativa de menor á mayor los primeros décimos del empréstito, y seguidamente los documentos representativos de los mismos.

12. Todos los valores llevarán al dorso el siguiente endoso: «A la Dirección general de la Deuda para su amortización por subasta.» (Fecha y firma del interesado.)

13. Los efectos que se presenten se taladrarán á presencia de los interesados, entregándose el Negociado de Recibos en el acto de la presentación, y debidamente autorizado, uno de los ejemplares de las facturas, á fin de que le conserven como resguardo entre tanto que se hacen los llamamientos para el pago.

14. No se procederá al pago de las proposiciones admitidas sin que antes se haya comprobado la legitimidad de los valores presentados á la subasta.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Madrid 5 de Junio de 1894.—El Director general, M. Gómez Sigura.

Modelo de proposición.

El que suscribe se compromete á entregar, en la Dirección general de la Deuda pública, la cantidad de..... pesetas nominales en..... cuyo pormenor se expresa á continuación, al cambio de..... pesetas y..... céntimos por 100, dentro de los ocho días siguientes al en que se inserte en la GACETA DE MADRID el resultado de la expresada subasta, con sujeción á las condiciones que comprende el anuncio publicado por la Dirección de la Deuda, en..... del mes.....; y al efecto incluye el documento justificativo del depósito hecho en garantía de esta proposición.

| Número de títulos. | SERIES | NUMERACIÓN | IMPORTE de cada serie. Pesetas. |
|--------------------|--------|------------|---------------------------------|
| | | | |
| TOTAL GENERAL... | | | |

Madrid..... de..... de 189 .

El interesado,

Banco de España.

Habiéndose extraviado un resguardo de reconocimiento de dos acciones, números 92.612 y 613, de la extinguida Banco Nacional de San Carlos, expedido por el mismo en 10 de Marzo de 1785, á favor del Mayorazgo de Cruzat, se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 27 de Mayo próximo pasado, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Diario oficial de Avisos, según determinan los artículos 9.º y 237 del reglamento, reformados por Real orden de 8 de Mayo de 1877; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad.

Madrid 6 de Junio de 1894.—El Vicesecretario, Gabriel Miranda. X—2223

MINISTERIO DE ULTRAMAR

Dirección general de Hacienda.

Situación en que se encuentran en 1.º de Junio de 1894 las Deudas de Cuba amortizable al 1 y 3 por 100 y de anualidades, creadas por la ley de 7 de Julio de 1882.

| | DEUDA AMORTIZABLE AL 1 POR 100 CON 3 POR 100 DE RENTA | | | | | | ANUALIDADES | | |
|--|---|---------|---------|---------|---------|-------|-------------|-------------|--------------|
| | Serie A | Serie B | Serie C | Serie D | Serie F | TOTAL | IMPORTE | De 5 pesos. | De 10 pesos. |
| Títulos en circulación en 1.º de Mayo de 1894 (1)..... | 747 | 693 | 440 | 784 | 141 | 2.805 | 395.125 | 983 | 1.196 |
| Títulos emitidos en Cuba desde 8 de Abril á 8 de Mayo de 1894... | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| Títulos convertidos en el mes de Mayo de 1894..... | 10 | 2 | 27 | 3 | 5 | 47 | 8.650 | 89 | » |
| Títulos en circulación en 1.º de Junio de 1894..... | 737 | 691 | 413 | 781 | 136 | 2.758 | 386.475 | 894 | 1.196 |

Madrid 5 de Junio de 1894.—El Secretario, Julián Reiguera.—V.º B.º—El Presidente Delegado, Fabié.

(1) Véase la GACETA DE MADRID de 7 de Mayo de 1894.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Subsecretaría.

SECCION DE SANIDAD

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 4 de Junio de 1894.

| SEXOS | Años de edad | ESTADO | CLASIFICACION de la enfermedad. | CALLE ó lugar del fallecimiento. | OBSERVACIONES | Numero de inhumaciones. | SEXOS | Años de edad | ESTADO | CLASIFICACION de la enfermedad. | CALLE ó lugar del fallecimiento. | OBSERVACIONES |
|----------|--------------|------------|--------------------------------------|----------------------------------|---------------|-------------------------|----------|--------------|-----------|---------------------------------|----------------------------------|---------------|
| Varón... | 20 | Soltero... | Tuberculosis..... | Santa Maria, 3 y 5..... | > | 18 | Varón... | Feto..... | | | Espíritu Santo, 86..... | > |
| Idem.... | 21 | Idem.... | Idem.... | Hospital Provincial..... | > | 18 | Hembra.. | 60 | Viuda.. | Carcinoma del útero..... | Hospital Provincial..... | > |
| Idem.... | 54 | Viudo... | Idem.... | Idem.... | > | 19 | Idem.... | 70 | Idem.... | Carcinoma del estómago..... | Desengaño, 21..... | > |
| Idem.... | 27 | Casado... | Idem.... | Zurita, 45..... | > | 20 | Idem.... | 41 | Soltera.. | Cáncer del pílora.. | Belén, 16..... | > |
| Idem.... | 52 | Viudo... | Epitelioma del carrillo derecho..... | Hospital Provincial..... | > | 21 | Idem.... | 25 | Casada.. | Fiebre puerperal.. | San Bernardo, 106..... | > |
| Idem.... | 54 | Idem.... | Estenosis de la aorta..... | Caballero de Gracia, 27.. | > | 22 | Idem.... | 29 | Soltera.. | Endocarditis crónica..... | Fomento, 32..... | > |
| Idem.... | 61 | Casado... | Abcesos epilitiformes..... | Campillo de Gil Imón, 2.. | > | 23 | Idem.... | 2 m. | P..... | Pneumonia..... | Ferraz, 56..... | > |
| Idem.... | 73 | Idem.... | Bronquitis crónica..... | Hospital Provincial..... | > | 24 | Idem.... | 43 | Casada.. | Idem.... | San Bernardo, 46..... | > |
| Idem.... | 1 | P..... | Meningitis aguda.. | Covarrubia (solar)..... | > | 25 | Idem.... | 61 | Viuda.. | Pleuronpneumonia.. | Hospital Provincial..... | > |
| Idem.... | 2 | P..... | Idem.... | Silva, 2..... | > | 26 | Idem.... | 59 | Idem.... | Broncopneumonia.. | Silva, 14..... | > |
| Idem.... | 5 | P..... | Meningitis..... | Rubio, 47..... | > | 27 | Idem.... | 1 | P..... | Bronquitis capilar. | Amparo, 13..... | > |
| Idem.... | 22 | Soltero... | Hemiplejia..... | Hospital Provincial..... | > | 28 | Idem.... | 69 | Viuda.. | Obstrucción intestinal..... | Zurbano, 6..... | > |
| Idem.... | 4 | P..... | Eclampsia..... | Ave Maria, 30..... | > | 29 | Idem.... | 63 | Idem.... | Apoplejia cerebral. | Berruete, 1..... | > |
| Idem.... | 64 | Casado... | Anasarca..... | Plaza del Angel, 3..... | > | 30 | Idem.... | 3 m. | P..... | Meningitis cerebral. | Fomento, 15..... | > |
| Idem.... | 15 d. | P..... | No de término..... | Inclusa..... | > | 31 | Idem.... | 30 | Soltera.. | Histerismo..... | Hospital Provincial..... | > |
| Idem.... | Feto. | | No de término..... | Sombrereria, 1..... | > | | | | | | | |

Resumen.

| | Varones. | Hembras. | TOTAL |
|-----------------------------------|-----------|-----------|-----------|
| Tuberculosis..... | 3 | > | 3 |
| Otras infecciones..... | 2 | 5 | 7 |
| Circulatorio..... | 2 | 1 | 3 |
| Respiratorio..... | 1 | 4 | 5 |
| Gástrico..... | > | 1 | 1 |
| Genito-urinario..... | > | > | > |
| Cerebro-espinal..... | > | > | > |
| Locomotor..... | 3 | 3 | 6 |
| Demás enfermedades..... | 6 | > | 6 |
| TOTAL de inhumaciones..... | 17 | 14 | 31 |

Madrid 5 de Junio de 1894.—El Subsecretario, D. A. Castrillo.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 26 de Mayo último, esta Dirección general ha señalado el día 12 de Julio próximo, á la una de su tarde, para la adjudicación en pública subasta, bajo el presupuesto de 996 176 78 pesetas, de las obras de construcción de un edificio de nueva planta para Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante este Centro directivo, en donde se halla de manifiesto el proyecto para conocimiento del público.

En el mismo Centro y en los Gobiernos civiles de las provincias se admiten pliegos desde esta fecha hasta el día 7 inclusive de Julio próximo ya citado.

Las proposiciones se ajustarán al modelo siguiente, se escribirán en papel sellado de una peseta, y se presentarán bajo sobre cerrado, acompañando en otro la carta de pago de la Caja general de Depósitos ó de alguna sucursal, que acredite se ha consignado previamente para tomar parte en la subasta la cantidad de 20.000 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública.

En el citado día y hora se procederá á la apertura de los pliegos presentados, y en el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto al sorteo entre las mismas.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha.... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de..... se compromete á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones (si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá «con la rebaja de..... por cientos».)
(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares que, además de las facultativas del proyecto y de las generales aprobadas por Real decreto de 11 de Junio de 1886, han de regir en la contrata de dichas obras.

1.ª Para el otorgamiento de la escritura, justificará el contratista haber pagado los gastos de inserción del anuncio de la subasta en la GACETA DE MADRID, y haber consignado en la Tesorería Central el 4 por 100 de la cantidad en que se le adjudicó el remate, bien en metálico ó en efectos de la Deuda pública.

2.ª Es obligación del contratista otorgar la escritura de contrato ante el Notario del Gobierno en Madrid, y dar principio á la construcción de las obras en el término de treinta días, que empezará á contarse desde la fecha de la aprobación del remate, bajo pena de pérdida del depósito que hizo para tomar parte en la subasta, avisando á la vez quién es el facultativo que le dirigirá las obras.

3.ª Con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el facultativo trimestralmente, se acreditará al contratista el 50 por 100 del importe de las obras ejecutadas, que deberán terminarse en el plazo de cuatro años y cobrarse en ocho años.

4.ª Transcurrido el plazo de garantía, fijado en doce meses, y aprobada la recepción definitiva de las obras, podrá solicitar el contratista la devolución de su fianza, justificando haber satisfecho la contribución de subsidio.

Madrid 2 de Junio de 1894.—El Director general, Vincenti.

Resultando vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central la cátedra de Historia crítica de España, dotada con 4.500 pesetas, que según la ley de 9 de Septiembre de 1857 y el art. 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el art. 47 de dicho reglamento, en el decreto de 30 de Noviembre de 1883 y Real decreto de 14 de Enero de 1887, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha ley ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto del Rector de la Universidad en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á esta Dirección por conducto del jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Según lo dispuesto en el art. 47 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 1.º de Junio de 1894.—El Director general, Eduardo Vincenti.

Esta Dirección, que conoce las dificultades con que desde muy antiguo tropieza el pago de las obligaciones de la primera enseñanza, ha adoptado cuantas medidas ha creído que podrían contribuir á remediar este mal, así como presta todo el apoyo necesario á las Autoridades académicas y administrativas para corregir los abusos de que tiene noticia, y, por lo tanto, siempre que ese Rectorado lo considere oportuno, dé conocimiento á este Centro de los abusos que requieran correctivo, y se adoptarán las más enérgicas resoluciones para secundar y robustecer la autoridad de V. S.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Junio de 1894.—El Director general, E. Vincenti.—Sr. Rector de la Universidad de Granada.

El Ayuntamiento de la Puebla de Híjar, en instancia dirigida á este Ministerio, manifiesta que por el aumento de dos Escuelas de ambos sexos, no pudiendo contribuir más que con una, á causa de las sequías y heladas, por falta de liquidaciones de la Hacienda, y, por último, por el carácter de las leyes de Contabilidad, no han podido obtenerse resultados favorables en la recaudación, siendo éstas las causas de la falta de pago de las atenciones de primera enseñanza; por todo lo expuesto suplica que, como caso excepcional, se le autorice para que los ingresos que verifique la Caja de primera enseñanza sean aplicados por los ejercicios á que correspondan.

Reclamado el informe de la Junta provincial, ésta manifiesta que, considerando que si al Ayuntamiento no se le pone en condiciones de ir cubriendo sus atenciones corrientes, sin perjuicio de que vaya liquidando los atrasos á medida que liquide sus presupuestos anteriores, la enseñanza pueda volver á quedar completamente abandonada, escándalo que debe evitarse por todos los medios posibles; y considerando que ya el Gobernador de la provincia, Ordenador de pagos de las atenciones de primera enseñanza, inspirado sin duda en su

deseo de que los Maestros de Puebla de Híjar cobraran sus atrasos, admitió, aunque con el carácter de provisional y sin perjuicio de lo que en definitiva se resolviera, el ingreso que el Ayuntamiento solicitó hacer á últimos del año anterior, entendiéndose que debe accederse á lo solicitado.

En su vista, esta Dirección general acuerda, de conformidad con lo informado por la Junta provincial de Instrucción pública, conceder autorización al Ayuntamiento de la Puebla de Híjar para que los ingresos que verifique en la Caja de primera enseñanza sean aplicados por los ejercicios que correspondan al pago de las atenciones mencionadas.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Junio de 1894.—El Director general, E. Vincenti.—Sr. Gobernador Presidente de la Junta de Instrucción pública de Teruel.

Habiendo llegado á conocimiento de esta Dirección general que el Ayuntamiento de Castillo de Navés adeuda al Maestro de primera enseñanza D. Ramón Palau cinco mensualidades de sus haberes, y que por el mismo concepto el Ayuntamiento de la Vileta de Ses le es en deber once mensualidades, lo participa á V. S. á fin de que haciendo uso de todas las medidas á que le autorizan las disposiciones vigentes, procure el pago de los mencionados atrasos.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Junio de 1894.—El Director general, E. Vincenti.—Sr. Gobernador civil de Lérida.

Habiendo llegado á conocimiento de esta Dirección general que el Ayuntamiento de Salas Altas adeuda once mensualidades de sus haberes al Maestro de primera enseñanza D. Nicolás Inglen, lo participa á V. S., esperando adopte las más enérgicas medidas encaminadas á conseguir el pago de los citados atrasos.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Junio de 1894.—El Director general, E. Vincenti.—Sr. Gobernador civil de Huesca.

Remito á V. S. la instancia presentada por D. Domingo Miras Reche, Maestro en propiedad de la Escuela pública de niños de Somontín, en la que reclama el pago de 1.096 pesetas 25 céntimos que le adeuda por concepto de haberes devengados en el segundo semestre de cada uno de los años económicos de 1888 89 y de 1889 90, el Ayuntamiento de la referida localidad, á fin de que procure V. S., por cuantos medios estén á su alcance, el pago inmediato de los citados atrasos.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Junio de 1894.—El Director general, E. Vincenti.—Sr. Gobernador, Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Almería.

Dirección general de Obras públicas.

Aguas.

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien expedir en este día, la siguiente Real orden:

«Ilmo. Sr.: Conformándose con lo propuesto por la Dirección general de Obras públicas, de acuerdo con el dictamen emitido, por unanimidad, por la Sección 5.ª de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos;

S. M. el R. y (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha dignado autorizar al Ayuntamiento de San

tander para aumentar el caudal de aguas potables que hoy abastecen la ciudad con 68 litros por segundo, procedentes de los manantiales del pueblo de Lloreda, como aumento de la concesión de 100 litros por segundo de los manantiales de la Molina, otorgada en 24 de Septiembre de 1877; debiendo ejecutarse las obras con sujeción al proyecto aprobado en esta fecha. Al mismo tiempo, y también de conformidad con las citadas Dirección general y Sección de la Junta consultiva, se ha servido S. M. disponer lo que sigue:

1.º Que se llame la atención del Ayuntamiento interesado, antes de que contraiga ningún compromiso, acerca de la conveniencia de establecer cañerías supletorias, por ser insuficiente el diámetro de los sifones actuales para dar paso á las aguas reunidas de la antigua y de la presente concesión; quedando determinado de una manera clara y explícita quién deberá sufragar el gasto que, por este concepto, hubiere de originarse.

2.º Que conviene, y hasta es necesario, que se practiquen aforos de una manera permanente en los manantiales de la Molina y de Lloreda á fin de conocer las alteraciones de sus caudales respectivos en las diferentes épocas del año; aforos que deben repetirse en el depósito de Santander y en diversos puntos de la línea con objeto de averiguar las pérdidas sufridas en el trayecto.

3.º Igualmente se practicarán aforos en la entrada de los

sifones para comprobar el volumen de agua á que pueden dar paso, y que se rectifique su nivelación para conocer con toda exactitud la pérdida de carga.

4.º El permiso para pasar la nueva conducción de agua por debajo de las carreteras del Estado que ha de atravesar, corresponde otorgarlo al Ministerio de Fomento, con arreglo á las disposiciones vigentes.

De orden del Excmo. Sr. Ministro de Fomento lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Junio de 1894. El Director general, B. Quiroga.—Sr. Gobernador civil de Santander.

Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de Madrid.

Admisión de valores á la cotización oficial.

Esta Junta Sindical, en uso de las atribuciones que le confiere el art. 69 del Código de Comercio, ha acordado, en reunión celebrada el día 31 de Mayo último, admitir á la contratación pública y cotización oficial de Bolsa las 4.000 obligaciones al portador de 500 pesetas ó francos, ó 400 marcos cada una, números 1 á 4.000, con interés anual de 5 por 100, pagadero en 1.º de Enero y 1.º de Julio en Madrid, París y Berlín, y amortizables á la par en cincuenta años por sorteos

anuales, emitidas en 1.º de Enero corriente por la Compañía general madrileña de electricidad.

Madrid 1.º de Enero de 1894.—V.º B.º—El Síndico Presidente, Leandro de Alvear.—El Secretario, Luis G. Centurión. X—2225

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Intervención de Hacienda de la provincia de Oviedo.

Caja sucursal de Depósitos.

Habiendo sufrido extravío la carta de pago talonaria expedida á favor de D. Benito Díaz por el depósito constituido en esta Caja sucursal á nombre del Ayuntamiento de Valdés en 29 de Noviembre de 1867, con los números 788 de entrada y 69 de inscripción, importante 1.205.769 pesetas, se previene á la persona en cuyo poder se halle, se sirva presentarla en esta oficina, debiendo hacer presente que dicha carta de pago quedará sin ningún valor ni efecto pasados que sean dos meses desde la fecha de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia.

Oviedo 12 de Abril de 1894.—El Interventor, José López. X—2240

Administración de Hacienda de la provincia de Granada.

Relación de las fincas de los montes de propios de Guadix que han sido adjudicadas por la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda en orden de 21 del actual, como de mayor cuantía.

| Fecha del remate. | Clase de la finca. | Su denominación. | Término en que radica. | Número del inventario. | Procedencia. | Importe del remate — Pesetas. | Nombre del rematante. |
|-------------------------|--------------------|------------------------------|------------------------|------------------------|--------------|-------------------------------|------------------------------|
| 20 de Abril de 1894.... | Rústica.... | Escucha de la Sabina..... | Guadix..... | 702 13 | Propios..... | 11.251 | D. Manuel Someña. |
| » | Idem..... | Dehesa de los cuartos..... | Idem..... | 702 8 | Idem..... | 36.000 | El mismo. |
| » | Idem..... | Cañada de Miguel Romero..... | Idem..... | 702 4 | Idem..... | 50.000 | El mismo. |
| » | Idem..... | Perpín..... | Idem..... | 702 11 | Idem..... | 14.000 | D. José Muñoz Laserna. |
| » | Idem..... | Molinos de Bacor..... | Idem..... | 702 9 | Idem..... | 14.500 | D. Juan Hernández Carretero. |

Granada 28 de Mayo de 1894.—El Administrador de Hacienda, P. O., José León Villanueva.

1839—M

Obispado de Zamora.

Nos el Obispo de Zamora, etc.

A todos los que las presentes vieren y entendieren, hacemos saber: que habiendo de llevar á ejecución el arreglo parroquial de esta diócesis formado por nuestro venerable antecesor el Excmo. é Ilmo. Sr. D. Tomás Belestá, con las modificaciones que estimamos necesarias en él, y para las cuales fuimos autorizados por Real decreto de 16 de Agosto último; y resultando del estudio hecho para practicar el indicado arreglo y consignar sus modificaciones, como lo pide el conveniente y debido servicio de las almas, y según el derecho y las reglas vigentes sobre la materia, que es necesario modificar el estado actual de las parroquias de Valer, Mellanes, Marquí y San Vicente del Barco, y de sus respectivos anejos Flores, Fradillos, Navianos, Losilla, Santa Eufamia y San Pedro de las Cuevas, en el arciprestazgo de Alba; de las parroquias de Palazuelo de las Cuevas, Bercianos, Rábano de Aliste, Alcañices y San Martín del Padroso, Moldones y Ribas, y de sus respectivos anejos San Vicente de la Cabeza, Campogrande, Latado, Matelcanes, Ufones, Villarino, Traslasierra, San Mamés, Villarino, Manzanas y San Blas, en el arciprestazgo de Aliste; de las parroquias del Salvador y Santa María de Belver, en el arciprestazgo de Castronuevo; de las parroquias de Moraleja y Santiz y de sus anejos La Sagrada y Santareu, en el arciprestazgo de Fresno de Sotillo; de las de Santa María y San Juan de Fuentesalco, en el arciprestazgo de idem; de las de Santa María y San Miguel de Montamarta; las de San Pedro y Santa María de Pajares, en el arciprestazgo del Pan; de la de Nuestra Señora del Canto y las demás de la ciudad de Toro; de las de Santa María y San Miguel de Verdembán, de las de San Juan y San Miguel de Malva; de las de San Juan, Santo Tomás y el Salvador de Morales de Toro, de las de San Martín y San Esteban de Pinilla de Toro; de las del Salvador, San Juan y San Pedro de Pozoantiguo en el arciprestazgo de Toro; de las de San Miguel y Santa Cruz de Pedrosa, y de las de San Juan y Santa María de Villalar, en el arciprestazgo de idem; de las de Enillas, Mamoles y Cozcurrita y la Tuda, en el arciprestazgo de Villardiegas; de las de Santa María y San Miguel de Villavellio; de las de San Pedro, el Salvador, San Miguel y Santa María de Tiedra y las de San Pelayo y San Cucufat de Villardiegas, en el arciprestazgo de Villavellio; de las de Santiago del Burgo y San Claudio, con todas las demás de la ciudad de Zamora; de la de Carrascal y de las de Santa María y San Juan de Cubillos, en el arciprestazgo de Zamora; en cuyos indicados territorios de esta nuestra diócesis debemos proceder y procedemos á la supresión de varias parroquias y á la creación de otras nuevas con distintas incorporaciones de los anejos en la forma, nueva también, que mejor convenga para satisfacer como más nos sea posible y debido á las necesidades de la asistencia espiritual de los fieles.

Por tanto, citamos y emplazamos á todos los que por cualquier concepto tengan interés en los referidos curatos y en el arreglo á que respecto á ellos procedamos, para que expongan ante Nos y en término de un mes lo que á sus derechos convenga; advirtiéndole que luego de aprobado por S. M. dicho arreglo con las modificaciones que practicáremos, habremos de proceder y procederemos al despacho y expedición de los correspondientes autos canónicos conducentes al establecimiento definitivo del mismo.

Dado en nuestro Palacio Episcopal de Zamora á 23 de Mayo de 1894.—Luis Felipe, Obispo de Zamora.—Por mandado de su E. I. el Obispo mi Señor, Licenciado Estanislao de Cuadra, Secretario. 1932—M

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de dond se proceda y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

San Fernando.—Francisco Montero, Ballesta, 4.
Brihuega.—Mariano Valentín, Cava Baja, 27.
Escorial.—Miguel Fernández, Jacomete, 26, segundo izquierda.
Getafe.—Benito Rodríguez, Aduana, 26 duplicado.

París.—Cayorey, Madrid, sin señas.

Lisboa.—Camano, Madrid, lista.

Granada.—María Pérez Valdemoro, sin señas.

Jarandilla.—Ricardo Serranía, San Lorenzo, 3, cuarto.

París.—Heredia Escocá Vidigicira.

NOROESTE

Alicante.—Luis Pardo, Ferraz, 39.

NORTE

Dalias.—Ramón Jiménez Lamor, Castillo, 7, tercero.

OESTE

Madrid.—Miralles, Bailén, 59.

ESTE

Guarromán.—Franco, plaza de Colón, 12.

Madrid 6 de Junio de 1894.—El Jefe del Cierre, Vicente Gómez.

Colegio de Corredores Reales de Comercio de Barcelona.

Por baja natural con motivo del fallecimiento del señor D. Miguel Mestre Cabanes. Corredor de Comercio de este Colegio, la Junta Sindical anuncia al público la devolución de la fianza de dicho señor, á los efectos prevenidos en los artículos 98 y 946 del Código de Comercio.

Barcelona 17 de Abril de 1894.—V.º B.º—El Síndico Presidente, Jaime Ríos.—El adjunto Secretario, L. Romero. X—2233

Junta Sindical del Colegio de Corredores de Santander.

Denunciado el extravío de tres títulos de la Deuda perpetua exterior al 4 por 100, dos de ellos de la serie A, números 12.725 y 55.809 y el otro serie B, núm. 24.939, importantes en junto 4.000 pesetas, este Sr. Juez de primera instancia ha prohibido el que se pague el capital é intereses vencidos ó por vencer, así como la negociación y transmisión de dichos valores.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID para los efectos del art. 560 del Código de Comercio.

Santander 14 de Abril de 1894.—El Secretario, Patricio Rodríguez. X—2238

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

SECRETARÍA

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 146 de la vigente ley Municipal, queda expuesto al público en esta Secretaría, por término de quince días, á contar desde esta fecha, el proyecto de presupuesto general de esta villa para el próximo año económico de 1894 95.

Madrid 5 de Junio de 1894.—El Secretario, Francisco Ruano.

La Junta municipal se halla citada para celebrar sesión en estas Casas Consistoriales el día 8 del actual, á las diez de la mañana, con objeto de ocuparse de los asuntos siguientes:

Acuerdo del Ayuntamiento aprobatorio de un presupuesto adicional del Empeche para el corriente ejercicio.

Idem id. disponiendo la celebración de subasta para contratar por tres años el suministro de placas para carros de transporte.

Idem id. disponiendo se celebre subasta para contratar el desmonte de terrenos en las calles de San Rafael, Gaztambi-de y Tarifa.

Idem id. id. para contratar por cuatro años el servicio de arrastre y conducción del material del Ramo de Incendios.

Idem id. disponiendo se entable recurso de alzada contra varias providencias del Gobierno civil, anulatorias del arbitrio consignado en el presupuesto vigente sobre acometimientos á las alcantarillas.

Dictamen de la Comisión encargada del examen de la cuenta general del ejercicio de 1889 90.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 6 de Junio de 1894.—El Secretario, Francisco Ruano.

Alcaldía constitucional de Hellín.

Se hallan vacantes cinco plazas de Facultativos municipales de Medicina y Cirugía para la asistencia á enfermos pobres de los cinco distritos en que se divide esta villa, dotadas cada una con el sueldo anual de 1.000 pesetas. El caso de la población se compone de tres distritos, perteneciendo los dos restantes á las pedanías de Isso y Agramón. Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, expresando cuál de dichas plazas desean obtener, justificando reunir los requisitos legales, y entendiéndose que habrán de sujetarse á las condiciones acordadas por la Junta municipal en sesión extraordinaria de 17 de los corrientes, que al efecto se hallan de manifiesto en la Secretaría.

Hellín 28 de Abril de 1894.—El Alcalde, José Gómez Ferras. X—2241

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados militares.

GERONA

D. Angel Vázquez Fernández, Capitán de la zona de reclutamiento de Gerona, núm. 24, Juez instructor en el expediente contra Juan Bascons Soler, recluta del reemplazo de 1893, por la falta de presentación á la concentración para su destino.

Por la presente requisitoria y por primera vez, cito, llamo y emplazo á Juan Bascons Soler, natural de Juzetas, en esta provincia, hijo de Francisco y de Francisca, soltero, de diez y ocho años de edad, de oficio bracero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, color sano, frente regular, nariz regular, boca regular, barba regular y con un metro 702 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en la zona de reclutamiento de Gerona, número 24, sita en el cuartel de San Martín, de esta ciudad, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente; bajo apercibimiento que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Juan Bascons Soler, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á la zona de reclutamiento de Gerona, núm. 24, en el cuartel de San Martín de esta ciudad y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Gerona á 14 de Mayo de 1894.—Angel Vázquez. 1841—M

D. Angel Vázquez Fernández, Capitán de la zona de reclutamiento de Gerona, núm. 24, Juez instructor en el expediente contra Juan Béch Basco, recluta del reemplazo de 1893, por la falta de presentación á la concentración para su destino.

Por la presente requisitoria y por primera vez cito, llamo y emplazo á Juan Bach Bassó, natural de Gualta, en esta provincia, hijo de Juan y de Francisca, soltero, de diez y ocho años de edad, de oficio barbero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, color sano, frente despejada, nariz regular, boca ídem, barba naciente y con un metro 668 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en la zona de reclutamiento de Gerona, número 24, sita en el cuartel de San Martín de esta ciudad á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Juan Bach Bassó, y en caso de ser hallado lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes á la zona de reclutamiento de Gerona, número 24, en el cuartel de San Martín de esta ciudad, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día. Dada en Gerona á 15 de Mayo de 1894.—Angel Vazquez. 1840—M

GRANADA

D. Manuel Cantero y Piñar, Capitán, primer Ayudante del regimiento Dragones de Santiago, noveno de Caballería, y Juez instructor de causas en el mismo.

Hallándome instruyendo expediente contra el soldado de este regimiento Francisco Rodríguez Benítez, por falta grave de primera deserción, é ignorándose su paradero, cuyo individuo es natural de Algar, Juzgado de primera instancia de Arcos, provincia de Cádiz, de edad de veinte años, soltero, de oficio del campo, de estatura un metro 620 milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, color trigüño, frente regular, su aire ídem, su producción ídem, sin señas particulares;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por el presente llamo, cito y emplazo á dicho soldado Francisco Rodríguez Benítez para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en el cuartel de San Jerónimo de esta capital, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, y siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser hallado lo remitan en calidad de preso á este Juzgado de instrucción en el cuartel mencionado, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Cádiz*. Granada 13 de Mayo de 1894.—El Capitán, Juez instructor, Manuel Cantero. M—1843

D. Facundo Pérez García, Capitán del regimiento Infantería reserva de Baza, núm. 90, Juez instructor de causas militares.

Habiéndose ausentado del pueblo de Bércules (Granada) Francisco Lupiñes Sánchez, soldado reservista, sustituto del reemplazo de 1889, hijo de Alejandro y de Dolores natural de dicho pueblo, partido judicial de Ugijar, provincia de Granada, de oficio labrador; nació en 18 de Mayo de 1863, sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, casado, estatura un metro 709 milímetros, á quien de orden del Excmo. Sr. Capitán general de esta región estoy sumariando por falta grave de presentación á este regimiento, en cumplimiento al Real decreto de 4 de Noviembre último;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo á dicho individuo para que en el término de treinta días á contar desde la publicación del mismo en el *Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID*, se presente á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en dicho plazo, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser hallado lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial de esta provincia*.

Granada 19 de Mayo de 1894.—Facundo Pérez García.—Por su mandato, el cabo Secretario, José Illescas Estelas. 1842—M

SAN SEBASTIAN

D. Juan Fernández Luque, Capitán de la zona de reclutamiento de San Sebastián, núm. 19, y Juez instructor en expediente incoado al recluta perteneciente al reemplazo último Jacinto Domerichiz Lizarza por haber faltado á concentración para su destino á Cuerpo en el mes de Marzo próximo pasado.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Jacinto Domerichiz Lizarza, recluta para el reemplazo del Ejército de 1893 por el cupo de B-rástegni, partido de Tolosa, provincia de Guipúzcoa, hijo de Miguel Joaquín y de Antonia Josefa, soltero, de diez y nueve años de edad, de oficio labrador, cuyas señas particulares son las siguientes: pelo castaño, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente regular, aire ídem, señas particulares ninguna, de un metro 604 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en la zona militar de esta ciudad, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le instruye por no haberse presentado á concentración para su destino á Cuerpo en el mes de Marzo próximo pasado; bajo apercibimiento que si no compareciere en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido sumariado Jacinto Domerichiz Lizarza, y en caso de ser hallado lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á la zona militar de esta

ciudad y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en San Sebastián á 23 de Abril de 1894.—Juan Fernández Luque. 1909—M

Juzgados de primera instancia.

ALBACETE

D. Quirico Barrio y Sáiz, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Martínez Moreno, conocido por Franchirre, hijo de Francisco y Josefa, natural de La Gineta, vecino de Chinchilla, viudo, jornalero, de cuarenta y siete años, sin instrucción, de estatura un metro 605 milímetros, dimensiones de las manos 18 centímetros, y de los pies 22, su peso 60 kilogramos, color moreno, ojos y pelo negros, y José Martínez Galán, hijo de Francisco y María Antonia, natural y vecino de Chinchilla, soltero, jornalero, de quince años, sin instrucción, de estatura un metro 490 milímetros, dimensiones de las manos 17 centímetros y de los pies 24, su peso 41 kilogramos, color moreno, ojos pardos y pelo negro, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA, comparezcan en este Juzgado á ser emplazados; bajo apercibimiento de declararles rebeldes parándoles el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca de referidos sujetos, dando conocimiento á este Juzgado.

Dada en Albacete á 23 de Mayo de 1894.—Quirico Barrio y Sáiz.—Por mandato de S. S., José García. J—3344

ALCANTARA

D. Juan Moreno Izquierdo, Juez de instrucción de esta villa y su partido y Licenciado en Filosofía y Letras.

Por el presente se ruego y encarga á todas las Autoridades, así civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de la caballería cuyas señas se expresarán, la cual fué hurtada de la dehesa del Baqueñil, término de Brozas, la noche del 10 del corriente, y caso de ser hallada la pongan á disposición de este Juzgado, así como á la persona en cuyo poder se encuentre si no acreditase su legítima adquisición.

Dado en Alcantara á 25 de Mayo de 1894.—Juan Moreno Izquierdo.—Por mandato de S. S., Bernabé López.

Señas de la caballería.

Una yegua empedrada, ó sea torda, rodada, con cabos negros, patizada del pie derecho, con hierro en el anca derecha de esta figura B, de seis cuartas y media de alzada, de doce años de edad. J—3358

ALGECIRAS

D. Miguel Osuna y Junquera, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Téllez Arana, natural de Faraján, vecino de esta ciudad, de sesenta años de edad, viudo, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, á fin de que en el término de diez días, siguientes al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de esta provincia*, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle Ancha, con objeto de hacerle un emplazamiento en causa que contra el mismo y otro instruyo por delito de hurto.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y remisión á la cárcel de este partido, á mi disposición, del referido procesado.

Dada en la ciudad de Algeciras á 26 de Mayo de 1894.—Miguel Osuna.—Por su mandato, Fernando Lara. J—3381

ALMAZAN

D. Eduardo Carmona y Valdés, Juez de primera instancia de esta villa de Almazán y su partido.

Hago saber que por providencia de esta fecha, y á los efectos del art. 984 de la ley de Enjuiciamiento civil, se llama por término de treinta días improrrogables á los que se crean con derecho á la herencia instada de Ignacio Pastor Corredor, natural de Pinseque, provincia de Zaragoza, soltero, hijo legítimo de Francisco y de Micaela, el cual falleció en el Hospital Militar de Málaga el 12 de Agosto de 1892, haciéndose saber además que hasta ahora se han presentado en reclamación de la herencia Juliana, Filomena y Vicenta Calvo Pastor, vecinas de Barca, como primas hermanas del causante.

Dado en Almazán á 16 de Abril de 1894.—Eduardo Carmona Valdés.—Por su mandato, Martín Santa María. X—2234

ALMERIA

D. Athanasio de Burgos y Torrén, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Juan López Román, alias el Chumbero, natural y vecino de esta ciudad, soltero, sin oficio conocido, hijo de Francisco y Juana, de diez y ocho años de edad, cuyo sujeto según indicios se halla en la ciudad de Cartagena, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID*, comparezca ante la Audiencia provincial de esta capital para la práctica de cierta diligencia en causa criminal de oficio que se le sigue sobre robo; apercibiéndole que de no comparecer dentro de dicho término será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á estas cárceles á disposición de esta Audiencia provincial de referido procesado Juan López Román, alias el Chumbero.

Dada en la ciudad de Almería á 21 de Mayo de 1894.—Athanasio de Burgos y Torrén.—Por mandato de S. S., José Martínez. J—3382

ARANDA DE DUERO

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción de esta villa en providencia de esta fecha, dictada en las diligencias de cumplimiento de una carta orden de la Audiencia provincial de Burgos, por medio de la presente se cita á D. Eugenio Alba Azores, Médico titular y vecino que fué de Pinilla Trasmonte, y cuyo actual paradero se ignora, para que el día 25 de los corrientes y hora de las doce de la ma-

ñana, comparezca ante dicha Audiencia provincial á las sesiones del juicio oral por jurados que tendrá lugar en la causa instruida por homicidio contra Matías Cob Cebrecos; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID expido la presente en Aranda de Duero á 4 de Junio de 1894.—El Escribano, Juan Baciero. J—3546

CAMBADOS

D. Pedro Mourullo y Barros, actuario en el Juzgado del partido de Cambados, correspondiente á la provincia de Pontevedra.

Certifico que por el auto del tenor siguiente se resolvió el expediente á que se contrae:

«Resultando que Josefa Pintos Rodiño, de treinta y dos años de edad, labradora y vecina de la parroquia de San Juan de Leiro, recurrió al Juzgado el 1.º de los corrientes, exponiendo que su marido Joaquín Castro Cores se ausentara hácia más de diez años á la República Argentina, sin que desde entonces haya recibido ninguna noticia de él ni sepado su paradero, viéndose precisada, por tanto, á ejercitar el derecho que le concede el art. 185 del Código civil y en su consecuencia, la declaración de ausencia del mentado su marido, con todos sus efectos:

Resultando que el matrimonio de la recurrente con el Joaquín Castro Cores se ha inscrito en el Registro civil de la municipalidad á que pertenece su vecindad el día 15 de Abril de 1882:

Resultando de la información testifical suministrada con audiencia fiscal comprobada la ausencia del Joaquín Castro, enteramente conforme á lo expuesto por su esposa, siéndoles también desconocido su actual paradero, por lo que el Jefe Fiscal determinó era de estimar la pretensión de la sobredicha:

Considerando que habiéndose justificado que el marido de la Josefa Pintos Rodiño se ausentó para la República Argentina hácia unos diez años, sin tenerse conocimiento de cuál sea su actual paradero, procede estimar la pretensión ejercitada por la sobredicha:

Considerando que al cónyuge presente le alcanzan, por tanto, las prescripciones de los artículos 184 y 185 en su primera parte, del Código civil, si bien con la reserva que establece el 186 del expresado Código;

Se declara la ausencia del Joaquín Castro Cores á los fines que á la Josefa Pintos, su esposa, puedan interesar, y ejercitará con arreglo á derecho, la cual surtirá los efectos legales que el citado Código le atribuye después de corridos seis meses, á partir del día en que esta declaración se publique en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia*.

Lo que así acuerda, manda y firma el Sr. D. Francisco Salgado y López Quiroga, Juez de primera instancia en este partido.

Cambados 29 de Marzo de 1894.—Francisco Salgado.—Ante mí, Pedro Mourullo y Barros.

Y á fin de que la publicación prevenida tenga efecto en la GACETA DE MADRID, expido esta certificación, que firmo en Cambados á 2 de Abril de 1894.—Pedro Mourullo y Barros. X—2235

CELANOVA

D. Gumersindo Buján y Buján, Juez de primera instancia de la villa y partido de Celanova.

Por segunda vez, y de conformidad con lo que previene el artículo 2.034 de la ley de Enjuiciamiento civil, se llama á Nicanor Pérez y Pérez, vecino de Castelle, capital del Ayuntamiento del mismo nombre, ausente de su domicilio pade diez y ocho años en ignorado paradero y sin persona encargada de la administración de sus bienes, así como á las demás personas que se crean con derecho á dicha administración, para que dentro de dos meses verifiquen su presentación en este Juzgado por la Escribanía del que refrenda, debiendo estas últimas, en el caso de concurrir, de haber de justificar con los documentos correspondientes el parentesco con el ausente, según providencia por mí dictada en esta fecha, á solicitud del Procurador de este Juzgado D. Antonio Burdeos Estévez con poder general á su favor de Manuel Pérez Alvarez, pariente en tercer grado del Nicanor Pérez y Pérez, á contar dicho término desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de esta provincia*.

Dado en Celanova á 12 de Mayo de 1894.—Gumersindo Buján.—Ante mí, Francisco Vázquez. X—2230

CIUDAD REAL

D. Bartolomé Gutiérrez y García, Juez de instrucción de Ciudad Real y su partido.

Por el presente quinto edicto hago saber que habiendo cesado D. Francisco Rosales y Medrano del cargo de Registrador de la propiedad de este partido, con motivo de su fallecimiento, ocurrido en 18 de Diciembre de 1891, se cita á las personas que tengan que deducir alguna reclamación para que dentro de tres años, á contar desde el 25 de Febrero de 1891, lo verifiquen ante los Juzgados de primera instancia de Novelda, Mérida, Lora del Río, Caceres, Almagro y esta capital, en cuyos puntos ha desempeñado el cargo dicho Registrador; pues transcurrido dicho término sin hacer reclamación se cancelarán las finzas que tiene constituidas.

Dado en Ciudad Real á 26 de Mayo de 1894.—Bartolomé Gutiérrez.—Por mandato de S. S., Emilio Arredondo. J—3363

MADRID—BUENAVISTA

En virtud de providencia dictada en 17 de Mayo último por el Sr. Juez de primera instancia de Buenavista en autos sobre suspensión de pagos de D. Pascual Porcinay, vecino y del comercio de esta Corte, se convoca á junta de acreedores para tratar acerca de las proposiciones de convenio presentadas, habiéndose señalado para que tenga lugar la junta el día 16 de Enero próximo, á las dos de su tarde, en el local de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, y se cita para dicho acto á los acreedores cuyo domicilio es desconocido, previniéndoles se presenten con los títulos justificativos de sus créditos, sin cuyo requisito no serán admitidos en la junta, y que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Madrid á 1.º de Junio de 1894.—Mariano Pozo.—El actuario, por Mazorra, Matías Aranda. X—2232

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, se sacan por segunda vez y en pública subasta, con la rebaja del

25 por 100 de su tasación, el día 7 del mes de Julio de este año. A las dos de su tarde, en los estrados del referido Juzgado, sito en el principal de la casa núm. 1 de la calle del General Castaños de esta capital:

La casa núm. 30 moderno de la calle de Almagro de esta villa, manzana 188 del ensanche, distrito de Buenavista, barrio de Belén que linda al Oeste con dicha calle de Almagro, en donde presenta su fachada principal; al Norte con la casa número 32 moderno de la propia calle de Almagro, en la primera parte de este lado y por el resto con cobertizos y solares de D. Melchor Caballero, y por el testero al Este con otro solar de la testamentaria del Sr. Arango, y al Mediodía con propiedad de los herederos de D. Manuel Silvela, compuesta de plantas de sótanos, entresuelos, principales, segundos, terceros, cuartos y sobacoques, con bohardillas trasteras para el servicio de los diferentes cuartos exteriores, con inclusión del solar y del pabellón posterior, formando las líneas un exágono irregular, que medido geométricamente resulta tener una área plana o superficie de 1.697 metros cuadrados, 464 decímetros cuadrados, equivalentes a 14.135 pies cuadrados y 23 décimas de pie cuadrado y en la cantidad de 301.292 pesetas 77 céntimos, a rebajar cargas, y la cuarta parte proindiviso del solar núm. 8 de la calle de Zurbarán de esta Corte, que antes llevó el nombre de Doña Blanca de Navarra, que linda al Mediodía con la indicada calle de Zurbarán, por donde tiene su fachada al Este por la derecha con casa de la referida calle, propiedad de D. Eusebio Castro y antiguo jardín de Arango, perteneciente hoy al mismo Sr. Castro; al Norte y por el testero con propiedad de los herederos de Don Manuel Silvela, y al Oeste por la izquierda con esta finca del Sr. Silvela y con las casas números 4 y 6 antiguos de la expresada calle de Almagro, formando un cuadrilátero irregular con una superficie de 2.078 metros cuadrados, equivalentes a 26.764 pies cuadrados 64 decímetros cuadrados, y en la suma dicha cuarta parte proindiviso de 27.601 pesetas con 3 céntimos, igualmente a rebajar cargas. La subasta se verificará separadamente pero en un mismo acto, y los bienes inmuebles se sacan a la venta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, de los que sólo existe en Escribanía, donde estará de manifiesto desde este día, sito en el cuarto tercero de la casa núm. 21 de la calle de las Huertas de esta capital, la certificación librada por el Sr. Registrador de la propiedad del Norte de esta Corte, si bien se observará lo prevenido en la ley 5.^a del art. 42 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria; que para tomar parte en el remate han de consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual al 10 por 100 efectivo del valor que sirve de tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, cuyas consignaciones se devolverán a sus dueños, excepto la que corresponda a mejor posterior la que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso como parte del precio de la venta, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de cada avalúo.

Madrid 7 de Mayo de 1894.—V.º B.º.—El Juez de primera instancia, Mariano Pazo.—Por mi compañero Sr. Sanchez, ante mí, Antero Martín Insausti. X—2226

MADRID—LATINA

En virtud de providencia dictada con fecha 26 de Mayo último por el Sr. Juez interino de primera instancia y de instrucción del distrito de la Latina de esta Corte, en autos promovidos por D. Pablo Sarmiento y Haro con sus acreedores, sobre que le concedan quita y espera en el cobro de sus créditos, se cita por medio del presente a los Sres. Doña Luisa Nengat, D. Ciriacó Sánchez Merino, D. Nicolás Tejero, Don Valentín Boiza, D. Francisco María López, D. José María Miranda y D. Mariano García Puente, para que como acreedores del D. Pablo Sarmiento comparezcan a la junta que previene el art. 1.131 de la ley de Enjuiciamiento civil, para cuyo acto se ha señalado el día 25 del actual, a la una de su tarde, en la sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, principal; previniéndose a los citados acreedores se presenten en la junta con el título de su crédito, sin cuyo requisito no serán admitidos, y apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid 5 de Junio de 1894.—V.º B.º.—El Juez de primera instancia, J. Carlos y Alix.—El Escribano, Juan García Inés. X—2221

MADRID—PALACIO

D. Andrés Tornos y Alonso, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte.

Hago saber que en este Juzgado, y actuación del infrascripto, penden por virtud de reparto autos promovidos por el Banco Hipotecario de España con D. Joaquín Rubio y García, sobre secuestro y posesión, en los que se ha acordado sacar a la venta en pública subasta le siguiente

Finca.—Una casa de nueva construcción sobre un solar situado en la primera sección del ensanche de esta capital, en el punto que titulan la Alcantarilla, entre el Canal de Isabel II y el camino llamado del Partidor ó de las Morenas, en la confluencia de la nueva calle denominada de Esquilache, señalada con el núm. 9, que linda por el Norte, en una línea de 20 metros y 15 centímetros, con solar antiguo propiedad de los herederos de D. Joaquín Menéndez; al Este hace fachada en dos líneas, una de seis metros de longitud, al camino del Partidor, y otra de cuatro metros 20 centímetros a la calle de Esquilache; al Sur linda con el solar que perteneció a D. Galo de Castro, hoy del Sr. Rubio García, en una línea de 19 metros y 50 centímetros, y al Oeste con el canal del Lozoya, en una longitud de ocho metros 50 centímetros, afectando la forma de un pentágono irregular, que tiene de superficie 169 metros cuadrados y un decímetro, también cuadrado, que equivalen a 2.182 pies cuadrados 50 décimas de pie cuadrado.

De esta superficie se han dejado para ensanche del referido Partidor, por orden de la Dirección del Canal, una faja de cinco metros de latitud que arroja una superficie de 45 metros 57 decímetros cuadrados, equivalentes a 586 pies y 96 décimas de otro; quedando por tanto el solar sobre que se halla construida la casa de dos pisos, con un terrado y armadura peraltada, reducido a una superficie de 123 metros con 85 decímetros cuadrados, equivalentes a 1.595 pies con 54 décimas también cuadrados.

Y habiéndose señalado para su remate el día 30 de Junio próximo, y hora de las dos de la tarde, en la sala audiencia destinada al objeto en el edificio de los Juzgados de primera instancia é instrucción de esta Corte, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, se anuncia al público, previniendo a los que deseen interesarse en la subasta que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo que de común acuerdo fijaron los contratantes en 25.000 pesetas; que previamente han de consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo de la misma, cuyas consignaciones se devolverán a sus respectivos dueños acto continuo del remate, á excepción de la del mejor postor, que se reservará en depó-

sito en garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso como parte del precio de la venta, y que el pago del que resulte del remate, deberá efectuarse en el término de ocho días, siguientes al de su aprobación, y que se verifica sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad de la indicada finca, no obstante de existir como tal una certificación librada por el Registrador de la propiedad, que se hallará de manifiesto en la Escribanía, y con la cual habrán de conformarse los licitadores y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

Dado en Madrid á 23 de Mayo de 1894.—Andrés Tornos.—Ante mí, Antonio Ponce de León. X—2231

REUS

En virtud de la presente y de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción de este partido con providencia de hoy, dictada en las diligencias de cumplimiento de una carta orden de la Audiencia provincial de Tarragona, dimanante de causa sobre esta finca contra Ramón Miró Vendrell, se cita á Blas Magriña Fortuny, vecino que fué de esta ciudad, y residente actualmente en Barcelona, ignorándose su actual domicilio, y á Antonio Grau Mallafre, que residió asimismo en esta ciudad, constando empadronado en la calle de Vallraquetas, número 10, y en la primera travesía de San Juan, núm. 2, y cuyo actual domicilio también se ignora, para que á las nueve y media de la mañana del día 22 de Junio actual comparezcan ante la Sección primera de la Audiencia provincial de Tarragona al objeto de asistir como testigos á la apertura de las sesiones del juicio oral de la causa expresada; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que hubiere lugar en derecho si no compareciesen.

Reus 2 de Junio de 1894.—El Secretario, Manuel Borrás. J—3548

SEVILLA

Por el presente, los que suscriben citan, llaman y emplazan por el término de seis meses, á contar desde la fecha en que aparece inserto este anuncio en la GACETA DE MADRID, á todos los Sres. Presbíteros que existiesen vivos el día 13 de Agosto de 1893, que hubieran hecho su profesión solemne religiosa por Hijos del extinguido Real convento de San Pablo de esta ciudad ó á sus legítimos herederos, para que por sí ó por apoderados con poder especial bastante, y provistos de los documentos necesarios que justifiquen haber hecho su profesión religiosa en dicho Real convento, se personen en la Colecturía de la iglesia parroquial de Santa María Magdalena de esta ciudad ó en el estudio del Notario de la misma, lmo. Sr. D. Adolfo Rodríguez de Palacios, calle Alfonso XII, núm. 8, á fin de que sean reconocidos como participantes en el legado que en su disposición testamentaria hizo el Presbítero D. Benito Domínguez y Muñoz; apercibidos de que si no se presentan en el plazo indicado perderán todo derecho á la participación que les pueda corresponder en el susodicho legado, y se le dará á éste la aplicación que para semejante caso dispuso aquél.

Sevilla 5 de Mayo de 1894.—Antonio de la Luna y Ojeda.—Eduardo José Forices Pedrosa. X—2229

TORRELAVEGA

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia de hoy, ha mandado se cite á Rafael García, Manuel Rodríguez y José Cella Varcárcel, cuyo paradero se ignora, para que comparezcan ante la Sección primera de la Audiencia provincial de Santander el día 22 de Junio próximo á las once de la mañana, al juicio oral de causa contra Juan Gómez Oliveira, sobre homicidio de José Paredes.

Y para la inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente.

Torrelavega 31 de Mayo de 1894.—El actuario, Marcelino García. J—3579

VALENCIA—MAR

D. Cristóbal Gironés y Puerto, Comendador de la Real Orden de Isabel la Católica y Juez de instrucción del distrito del Mar de Valencia.

En virtud del presente cito y llamo á Antonia López Miró, que habitaba con su madre Camila Miró Santamaría en la calle de Carles, y en la actualidad ausente, para que dentro de diez días comparezca en este Juzgado á la práctica de cierta diligencia judicial en sumario que se instruye sobre corrupción de la misma, ó se presente á las sesiones del juicio oral de dicho sumario el día 18 de los corrientes, á las once de la mañana, ante esta Audiencia provincial, Secretaria del Sr. Tuset; advirtiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valencia á 4 de Junio de 1894.—Cristóbal Gironés. J—3581

VALLADOLID—PLAZA

D. Eduardo González Gómez, Juez de instrucción del distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Doña Josefina, cuyo apellido se ignora, mujer de D. José Naranjo, que habitó en esta ciudad, en la Acera de Recoletos, y cuyo actual paradero y demás circunstancias también se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde la inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar declaración en la causa que se instruye contra la misma sobre hurto de varios efectos á Doña Formosa Sáez, en cuya casa estuvo hospedada; bajo apercibimiento si no lo verifica de declararla rebelde y pararla el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial practiquen diligencias en busca de dicha Doña Josefina, mujer de D. José Naranjo, y en caso de ser habida la conduzcan á la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado, mediante haberse decretado su prisión provisional en méritos de la relacionada causa.

Dada en Valladolid á 22 de Mayo de 1894.—Eduardo González.—Por su mandato, Luis Esteban. J—3314

ZARAGOZA—PILAR

D. Enrique Roig y Barreros, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por el presente segundo edicto se llama y emplaza á cuantos se crean con derecho á los bienes relictos al fallecimiento de Doña Alejandra Jiménez Broto, viuda de D. Patricio del Cazo Labarta, vecina que fué de la villa de Pina, donde falleció el día 30 de Mayo del año último, bajo el testamento que otorgó en unión de su esposo con fecha 8 de Septiembre de 1874 ante el Notario de esta ciudad D. Celestino Serrano y Franco, para que comparezcan á deducirlo en forma ante el presente Juzgado en el término de dos meses, á contar

desde la fecha de su publicación en la GACETA DE MADRID, pues así lo tengo acordado por providencia fecha de ayer en el juicio promovido por el Procurador D. Julio López á nombre de D. Martín Bergasa del Cazo; D. Luis Bellad, como marido de Doña Joaquina del Cazo Ecuquer; D. Marco, D. Sarrifin y D. Mateo Eustaquio Borderas Jiménez, y Doña Sixta, D. José Celestino y D. Nazario Jiménez Bergasa, vecinos todos de Pina, que son los que reclaman la herencia de dicha testadora, los dos primeros por lo que hace á los bienes procedentes de D. Patricio del Cazo, como sus más próximos parientes, y los otros en concepto de herencia de la Doña Alejandra, también como sus más próximos parientes, con arreglo al testamento otorgado por ambos cónyuges; previniéndoles que este es el segundo llamamiento que se les hace y que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza á 30 de Mayo de 1894.—Enrique Roig. Ante mí, Luis Moliner. X—2222

Juzgados municipales.

MADRID—HOSPICIO

D. Manuel Marañón y Gómez Acebo, Juez municipal interino del distrito del Hospicio de esta Corte.

Por el presente se cita y llama á Juana Oriz, cuyo domicilio se ignora, para que el día 15 del actual, á las tres de su tarde, comparezca en la audiencia de este Juzgado, Hortaleza, núm. 5, principal, para la celebración de juicio de faltas, á cuyo acto deberá acudir con las pruebas de que intente valerse; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará en su rebeldía el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 4 de Junio de 1894.—Manuel Marañón.—El Secretario, José Ballester. J—3555

D. Manuel Marañón y Gómez Acebo, Juez municipal interino del distrito del Hospicio de esta Corte.

Por el presente se cita y llama á Antonio Morales, cuyo domicilio se ignora, para que el día 15 del actual, á las tres de su tarde, comparezca en la audiencia de este Juzgado, Hortaleza, 5 principal, para la celebración de juicio de faltas, á cuyo acto deberá acudir con las pruebas de que intente valerse; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará en su rebeldía el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 4 de Junio de 1894.—Manuel Marañón.—El Secretario, José Ballester. J—3554

D. Manuel Marañón y Gómez Acebo, Juez municipal interino del distrito del Hospicio de esta Corte.

Por el presente se cita y llama á León Martín, cuyo domicilio se ignora, para que el día 15 del actual, á las tres de la tarde, comparezca en la audiencia de este Juzgado, Hortaleza, 5 principal, para la celebración de juicio de faltas, á cuyo acto deberá acudir con las pruebas de que intente valerse; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará en rebeldía el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 5 de Junio de 1894.—Manuel Marañón.—José Ballester. J—3584

NOTICIAS OFICIALES

Sociedad de los ferrocarriles de Madrid á Cáceres y á Portugal.

De conformidad con el art. 37 de los estatutos, se convocó á los señores accionistas á junta general extraordinaria, que tendrá lugar en el domicilio social calle Mayor, núm. 6, el día 30 de Junio de 1894, á las tres de la tarde, con objeto de acordar respecto á las variaciones que es necesario introducir en los estatutos por que actualmente se rige la Sociedad, por consecuencia del contrato celebrado con la Compañía Real de los Caminos de Hierro portugueses el 15 de Diciembre de 1892, y del convenio propuesto por esa Compañía á sus acreedores, publicado en el *Diario del Gobierno* de 21 de Mayo de 1894, ó tomar cualquiera otra decisión conveniente á los intereses de la Sociedad.

A continuación de aquella junta, tendrá lugar la general ordinaria que previene el art. 32 de los mismos estatutos.

Con arreglo al art. 30, las dos juntas se compondrán de todos los señores accionistas poseedores de 20 acciones por lo menos, que hayan depositado sus títulos diez días antes del fijado para la reunión:

En Madrid, en el domicilio de la Sociedad, calle Mayor, número 6.

En París, en la Caja de la Sociedad de Crédito Industrial y Comercial, rue de la Victoire, núm. 72.

En Lyon, en casa de los Sres. E. M. Cotet y Compañía, Banqueros, rue de la Bourse, núm. 8.

El depósito se hará á cambio de un recibo y de una tarjeta de admisión á la junta.

Madrid 6 de Junio de 1894.—El Secretario del Consejo, el Barón de Horteaga. X—2227

La Alianza de Santander.

COMPANÍA ANÓNIMA DE SEGUROS

Situación al 31 de Marzo de 1894.

| | Pesetas. |
|---|--------------|
| ACTIVO | |
| Valores en cartera..... | 1.015.372,83 |
| Caja y Bancos..... | 7.137,33 |
| Gastos generales..... | 4.092,52 |
| Siniestros..... | 227.509,74 |
| Varios deudores..... | 24.342,21 |
| | <hr/> |
| | 1.278.519,13 |
| PASIVO | |
| Capital: 3.200 acciones de la Compañía..... | 1.000.000 |
| Fondo de reserva..... | 7.593,98 |
| Previsiones a fin de año..... | 242.000 |
| Primas netas de reaseguros..... | 16.583,97 |
| Intereses de valores..... | 10.456,85 |
| Varios acreedores..... | 1.884,93 |
| | <hr/> |
| | 1.278.519,13 |

El Secretario, A. V. Basterrechea.—El Presidente, F. G. Camino. X—2237

Compañía del ferrocarril de Langreo.

Balance por fin del año de 1893 aprobado por la junta general de accionistas, que se publica en cumplimiento de la ley de Sociedades.

Table with columns: Ptas., ACTIVO. Rows include Gastos de establecimiento, Pagado á cuenta de locomotoras y coches, Plaza de toros de Gijón, Ferrocarriles económicos de Asturias, etc.

Table with columns: PASIVO. Rows include Varios acreedores, A pagar por servicio de obligaciones, Dividendos pendientes de pago en efectivo, etc.

Madrid 1.º de Enero de 1894. = El Secretario Contador, Aurelio Rico. = V.º B.º = El Presidente, Administrador delegado, José María Celleruelo.

La Industrial Harinera.

Balance general del ejercicio de 1892-93.

Table with columns: Ptas., ACTIVO. Rows include Edificios y material de la Sociedad, Varias cuentas deudoras, etc.

Table with columns: PASIVO. Rows include Capital, Varias cuentas acreedoras, Beneficios, etc.

Raus 30 de Junio de 1893.

El precedente balance fué aprobado en junta general ordinaria de señores accionistas, celebrada el día 6 de Agosto del propio año. = El Secretario, Joaquín Sociata. = El Director, José Bargalló. = El Presidente de la Junta de gobierno, Leopoldo Suqué.

Compañía general Madrileña de Electricidad.

Situación al 31 de Diciembre de 1893.

Table with columns: Ptas., ACTIVO. Rows include Primer establecimiento, Fianzas en depósito, Deudores varios, Valores en depósito, etc.

Table with columns: PASIVO. Rows include Capital social, Banqueros, Cuentas acreedoras, Acreedores por valores en depósito, etc.

Madrid 31 de Diciembre de 1893. = Dos Administradores Delegados: R. M. Lobo. = L. Waldmann.

Compañía de los Caminos de hierro del Sur de España.

En conformidad con el art. 36 de los estatutos sociales, el Consejo de administración convoca á los señores accionistas á junta general ordinaria para el 30 de Junio de 1894, que se celebrará á las dos en punto de la tarde, en el domicilio social de la Compañía en Madrid.

A tenor del art. 37 de los estatutos, los accionistas propietarios de 50 ó más acciones que deseen asistir á la junta, deberán depositar sus títulos con ocho días al menos antes del señalado para la misma, en los puntos siguientes:

En Madrid, en el domicilio de la Compañía, calle de Claudio Coello, núm. 20.

En París, en la Banque Internationale de Paris, 3, rue Saint Georges.

Madrid 1.º de Junio de 1894. = Por acuerdo del Consejo de Administración, el Administrador Secretario, Antonio Navarro.

Sucursal del Banco de España en Palma.

Habiéndose extraviado dos extractos de inscripciones con los números 1.452 y 1.531, librados por esta sucursal en 17 de Mayo y 7 de Abril de 1883 respectivamente, comprensivo cada uno de una acción núm. 237 797 el primero y 248 998 el segundo, del R. g. g. general del Banco, á favor de D. Bartolomé Ferragut y Capó, se anuncia al público por primera vez en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, según determina el art. 9.º y 237 del

reglamento, para que reclame quien se crea con derecho á ellos dentro del plazo de dos meses. á partir de la publicación de este anuncio, ó de lo contrario esta sucursal expedirá los duplicados correspondientes, anulando los primitivos y quedando esta dependencia exenta de toda responsabilidad.

Palma 10 de Abril de 1894. = El Oficial Secretario, Enrique Villarraza. X-2236-3

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 6 de Junio de 1894, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO. Rows include Deuda perpetua al 4 por 100 interior, Nueva, series G y H, de 100 y 200 pesetas, etc.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO. Rows include Albacete, Alcoy, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, etc.

Bolsas extranjeras.

PARÍS 5 DE JUNIO DE 1894

Table with columns: DUDA PERPETUA AL 4 POR 100 EXTERIOR, FONDOS ESPAÑ. = FONDOS FRAN., CONSOLIDADOS INGLESES.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 6 de Junio de 1894.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo.

Table with columns: Temperatura máxima del aire, Idem mínima, Diferencia, Temperatura máxima al Sol, etc.

Oscilación barométrica, Id. (milímetros), Altura id. con respecto á la media anual, á las nueve de la noche, Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros).

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península é las islas de la mañana, y en Francia é Italia á las seis, el día 6 de Junio de 1894.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura en grados centesimales, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Ayer llovió en Segovia y Teruel.

ANUNCIOS

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL año de 1894. = Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table with columns: PRIMERA CLASE, SEGUNDA IDEM, TERCERA IDEM, EN RÚSTICA.

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID. = Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

ESCALAFON GENERAL DE LOS EMPLEADOS DE LA Administración civil, activos y cesantes, dependientes del Ministerio de la Gobernación, precedido del artículo correspondiente de la ley y del Real decreto orgánico. = Edición oficial. = Se halla de venta en el mismo Almacén de la GACETA DE MADRID, al precio de 50 céntimos el ejemplar.

SANTOS DEL DIA

San Pedro Wistremundo y compañeros mártires.

Guarenta Horas en el asilo del Sagrado Corazón de Jesús (calle de Claudio Coello).

Imprenta de la Vinda de M. Minuesa de los Rios, Miguel Servet, 14, Teléfono número 621.